

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

00 017

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en el Jr. Cahuide Cuadra N° 685, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Jefe del Distrito de Capitanía 4, señor Contralmirante Giancarlo Manuel PINTO Vindrola, identificado con DNI N° 43396284 y CIP N° 00890947, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024 DE, de fecha 8 de enero del 2024 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0314-24, de fecha 16 MAYO 2024...; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, a quien en adelante se denominará el **GOREU**, con domicilio legal en el Jirón Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC N° 20393066386, debidamente representado por su Gobernador, señor Manuel GAMBINI Rupay, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida según Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 0005-2023-JNE.

LA MARINA y **GOREU** cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

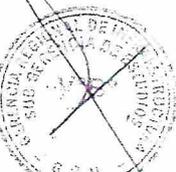
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de setiembre del 2021; **LAS PARTES** suscribieron UN (1) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para establecer relaciones de cooperación, el cual fue aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0499-21 COMGEMAR de fecha 07 de setiembre del 2021, el mismo que estuvo vigente hasta el 14 de setiembre del 2023.

LAS PARTES, han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo Convenio Marco de Cooperación Institucional, con la finalidad de fomentar la colaboración, así como la cooperación mutua para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, comprometiéndose a emprender tareas de apoyo que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de la región amazónica de Ucayali, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos que se asuman.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **GOREU**, es una Persona Jurídica de Derechos Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promover la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



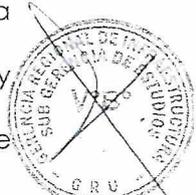


- 2.2. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un Órgano Ejecutor del Sector Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del País, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como también, en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades nacionales.
- 2.3. **LA JEFATURA DEL DISTRITO DE CAPITANÍA 4**, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas; el Distrito de Capitanía es el órgano dependiente de la Dirección General que cuenta con jurisdicción a nivel regional, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el artículo 10, párrafo (c), de la misma norma, establece que, el Distrito de Capitanías 4 comprende el medio acuático y la ribera en los ríos y lagos navegables hasta la línea de más alta crecida ordinaria en los departamentos de Ucayali y Apurímac, las provincias de Puerto Inca y Pachitea del departamento de Huánuco, y la provincia de Tambo del departamento de Junín y la provincia de La Convención del departamento de Cusco, e incluye la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pucallpa.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Lo normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, mas no limitado:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en los Competencias de la Autoridad Marítima Nacional-Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.8. Decreto Supremo N° 015-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.10. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.11. Directiva COMGEMAR N° 25-21; Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas, de fecha 13 de diciembre del 2021.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene por objeto fomentar la colaboración entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, comprometiéndose mutuamente a emprender tareas de apoyo que coadyuven al fortalecimiento y así como al desarrollo de la región Amazónica y, por ende del país; empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio, como parte de la política de inclusión social que lleva a cabo el Gobierno Regional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 El presente convenio, se ejecutará mediante convenios específicos que se definan conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, compromisos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución, de acuerdo a la disponibilidad de los medios para su realización, con aplicación de las normas legales contempladas en la cláusula tercera del presente convenio; así como también, las normas generales, específicas y supletorias dentro del marco legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN CONJUNTOS

- 6.1. Por el presente convenio **LAS PARTES**, asumen los siguientes compromisos conjuntos:

6.1.1 Identificar acciones de interés común que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio; lo cual, permitirá la suscripción de convenios específicos, que se efectuarán mediante actividades de cooperación técnica y de apoyo logístico entre **LAS PARTES**.

6.1.2 Coordinar permanentemente la ejecución de proyectos de interés común y evaluar.

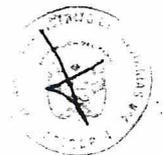
6.1.3 Proporcionar las condiciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

6.1.4 Difundir el presente convenio marco.

6.1.5 Designar a los integrantes del comité coordinador y ejecutor del convenio.

6.1.6 Mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí o que surja de la ejecución de los convenios específicos que se suscriban; pudiendo ser compartida o divulgada bajo autorización expresa de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

- 6.2. **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de los Convenios Específicos y las adendas respectivas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El plazo del presente convenio por su naturaleza, tendrá una duración de **DOS (2) años** a partir de su suscripción, pudiendo renovarse mediante adenda y de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **GOREU**

- Gobernador Regional, o en su defecto, a quien este designe.

Por **LA MARINA:**

- Jefe del Distrito de Capitanía 4, o en su defecto a quien este designe.

8.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

8.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente convenio, los convenios específicos y adendas que se suscriban, debiendo reunirse en plazos no mayores de SEIS (6) meses para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objetivo del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

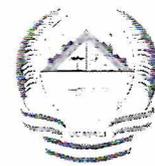
CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

9.1 Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente convenio deba ser cursada por cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los representantes en los domicilios consignados en lo introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

9.2 El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo de **LAS PARTES** ó a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de a Adenda ampliatoria o modificatoria, según corresponda.

9.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto, serán canalizadas a través **DE LOS REPRESENTANTES** a los que se refieren la cláusula octava.





CLÁUSULA DÉCIMA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia, o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido a solicitud de una de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles; luego de lo cual, la resolución unilateral del convenio surtir sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

12.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

12.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito suscrito por las mismas..

12.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

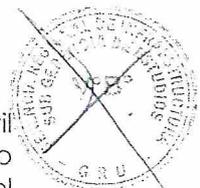
12.1.3 Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no mayor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

12.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos que correspondan conforme a lo acordado en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro del alcance del artículo 1315 del Código Civil, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos que correspondan, conforme a lo acordado en el presente convenio.

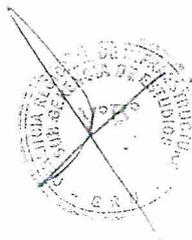


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** en la lucha contra el fraude y la corrupción, se obligan a aplicar una política de tolerancia cero frente a las prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias.
- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y abstenerse de realizar, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercer o caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.
- 14.3 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos.
- 14.4 Se reconoce y acuerda expresamente que todo incumplimiento de esta cláusula por cualquier de **LAS PARTES** o de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas o agentes, constituye una violación grave al presente Convenio Marco, lo que da derecho a la parte agraviada a resolverlo de inmediato, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio después de TRES (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario.
- 15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.





CLAUSULA DECIMO SEXTA : DISPOSICIONES FINALES

En Ucayali a los 20 días del mes de mayo del año 2024, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Contrafirmante
Giancarlo Manuel PINTO Vindrola
Jefe del Distrito de Capitanía 4

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Señor
Manuel GAMBINI Rupay
Governador Regional de Ucayali

